

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO
Derecho de la Empresa	Seguridad Social en la Gestión Empresarial	4º	1º	4	Optativa
<b>PROFESOR(ES)</b>			<b>DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maldonado Molina, Juan Antonio</li> <li>- Romero Coronado, Juan</li> </ul>			Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ( <a href="http://www.derechodeltrabajo-ugr.es">http://www.derechodeltrabajo-ugr.es</a> )  - Prof. Maldonado Molina: Facultad de Derecho. Plaza de la Universidad s/n 18071 Granada <a href="mailto:jmaldo@ugr.es">jmaldo@ugr.es</a> - Prof. Romero Coronado: Facultad de Derecho. Plaza de la Universidad s/n 18071 Granada <a href="mailto:juanrome@ugr.es">juanrome@ugr.es</a>		
			<b>HORARIO DE TUTORÍAS</b>		
			Consultar web Departamento		
<b>TÍTULO EN EL QUE SE IMPARTE</b>			<b>OTROS GRADOS A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR</b>		
Grado en Derecho			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos</li> <li>- Grado en Administración y Dirección de Empresas</li> </ul>		
<b>PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)</b>					
Se recomienda haber cursado y, preferiblemente superado, la asignatura "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social". Ahora bien, no existen prerequisites necesarios para esta asignatura.					
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afiliación, altas y bajas de los trabajadores y matriculación de empresas.</li> <li>• La cotización a la Seguridad Social.</li> <li>• Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.</li> <li>• Colaboración de empresas en la gestión de la Seguridad Social.</li> <li>• Maternidad, Paternidad, Riesgo durante el embarazo y Riesgo durante la lactancia.</li> <li>• Protección por desempleo y gestión de la política de personal de la empresa.</li> <li>• La previsión social voluntaria y los planes y fondos de pensiones en la Empresa.</li> <li>• Responsabilidades empresariales por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.</li> </ul>					
<b>COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS</b>					
<b>Generales:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentales:</li> <li>- Capacidad de análisis y síntesis. Buscar, seleccionar, analizar y sintetizar información para poder formular juicios que</li> </ul>					

procedan de una reflexión personal sobre temas académicamente relevantes.

- Comunicación oral y escrita. Expresar y transmitir adecuadamente ideas complejas, problemas y soluciones, de forma oral, a un público tanto especializado, y por escrito, en castellano.
- Resolución de problemas. Aprender a aplicar conocimientos teóricos al trabajo personal de una forma profesional.
- Capacidad de decisión.
- Conocimiento de una lengua extranjera en el ámbito del Derecho. Expresar y transmitir adecuadamente ideas complejas, problemas y soluciones, de forma oral, a un público especializado, y por escrito, en una lengua extranjera.
- Conocimiento de informática. Aprender a utilizar las nuevas tecnologías de la sociedad del conocimiento como instrumento de trabajo.
- Interpersonales:
  - Destreza para el trabajo en equipos
  - Razonamiento crítico. Mostrar una actitud crítica ante la realidad y las ideas, y de apertura e interés por el trabajo intelectual y sus resultados.
  - Compromiso ético. Analizar críticamente la dimensión ética y política de las instituciones, los problemas y las soluciones jurídicas.
  - Trabajo en equipo. Aprender a trabajar en equipo y a asumir funciones de liderazgo en trabajos colectivos.
  - Trabajo de carácter interdisciplinar.
- Sistémicas:
  - Motivación por la calidad.
  - Aprendizaje autónomo. Aprender a diseñar, planificar y organizar el trabajo propio, fomentando la iniciativa y el espíritu emprendedor.
  - Adaptación a nuevas situaciones.
  - Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental.

#### **Específicas:**

- Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.
- Capacidad de redactar escritos jurídicos.
- Desarrollo de la oratoria jurídica. Capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio.
- Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.
- Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.
- Capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
- Dominio de las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (Bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía).
- Adquisición de valores y principios éticos.
- Desarrollo de la capacidad de trabajar en equipo.
- Capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
- Capacidad de negociación y conciliación.
- Capacidad para buscar, seleccionar, analizar y sintetizar información jurídica.

#### **OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)**

El objetivo principal de la asignatura es conseguir que el alumno conozca las instituciones y reglas del Derecho de la Seguridad Social que intervienen en la gestión de una empresa.

Para ello se estructura el Programa de contenidos en función de la cada una de las principales instituciones que conforman dogmáticamente la disciplina: encuadramiento de trabajadores por cuenta ajena y autónomos, gestión y colaboración en la gestión (tanto de la empresa individualmente considerada como de las Mutuas de AT/EP), la cotización y recaudación de cuotas de la Seguridad Social, la responsabilidad empresarial en materia de prestaciones de la Seguridad Social, así como un breve análisis de las prestaciones del Sistema en las que el empresario tiene asignado algún papel.

#### **TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA**

### **PROGRAMA DE LA ASIGNATURA SEGURIDAD SOCIAL EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL**

**CURSO 2015-2016. GRADO EN DERECHO**

## **BLOQUE TEÓRICO**

### BLOQUE TEÓRICO

#### **1 CONFIGURACION GENERAL.**

##### A Evolución histórica.

- a) Los orígenes. Las «Técnicas elementales». La ayuda familiar; la ayuda mutua; el ahorro; el seguro privado; la beneficencia.
- b) El Estado «policía», el Estado «de fomento» y la política de Seguridad Social.
  - Las Técnicas «de responsabilidad».
  - El nacimiento de los Seguros Sociales.
- c) El Estado «Social de Derecho» y la Seguridad Social.
  - La Previsión social: caracteres básicos.
  - La Asistencia pública: caracteres diferenciadores.
  - La Seguridad Social:
    - \* Cuestiones terminológicas
    - \* El Plan Beveridge
    - \* Constitucionalización de los derechos sociales
    - \* Internacionalización de la Seguridad Social. Los Textos Internacionales.

##### C La ordenación jurídica de la Seguridad Social.

- a) Fuentes internacionales
  - a') Normas de coordinación y de convergencia
  - b') Normas de la Unión Europea en materia de Seguridad Social
- b) Fuentes constitucionales. Seguridad Social y Asistencia Social en nuestro ordenamiento constitucional.
- c) Descripción del Derecho positivo ordinario.
  - a') Los antecedentes.
  - b') El orden normativo en 1963. (Ley 193/1963, 28 diciembre de Bases de la Seguridad Social y su proceso normativo).
  - c') Textos articulados, refundidos y normativa complementaria.- La legislación vigente.- El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994
  - d) Estructura básica del sistema jurídico normativo de la Seguridad Social.
    - a') La Seguridad Social como función del Estado.
    - b') El derecho a la Seguridad Social y su configuración jurídica.
    - c') El tema del «Régimen general» y «Regímenes especiales».
    - d') Valor significativo de los Títulos I y II de la Ley de Seguridad Social.

##### NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Constitución Española de 1978
- Reglamento (CE) 883/2004
- Convenio nº 102 OIT, sobre norma mínima de Seguridad Social (1952) (BOE 6-10-88).
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo de Seguridad Social y el Acuerdo Complementario para la aplicación del mismo, hechos en París el 14-12-1972 (BOE 12-11-1986).
- Instrumento de ratificación del Código Europeo de la Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de Abril de 1964 (BOE núm. 65 de 17 de marzo de 1995).
- Acuerdo de aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, hecho en Lisboa el 11 de septiembre de 2009 (BOE de 8 de enero de 2011).
- D. 2065/1974, de 30-5. Texto Refundido de la LGSS (arts. en vigor: asist. sanitaria).
- R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGSS (BOE 29-6-1994).

#### **2 CAMPO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

- A. Regla general: «El «bloque contributivo» y el «Bloque no contributivo».
- B. Reglas específicas para el «Régimen general».
  - a') Criterios generales de inclusión.
  - b') Inclusiones y exclusiones concretas.

c') Sistemas especiales

b) Los regímenes especiales.- Especial referencia al RETA.

C. La figura del empresario a efectos de Seguridad Social.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Constitución Española, art. 41.
- Art. 7 a 11; arts. 97 y 98; y Disposición adicional 27 Ley General de Seguridad Social.
- LEY 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- RD 1382/2008, de 1 de agosto, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el RETA, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social
- D.2530/1970, de 20 de agosto, regulador del RETA.
- Ley 20/2007. de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo

### **3 LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

A. Gestión, colaboración en la gestión y delegación del aseguramiento.

B. La gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras (enumeración, organización y competencias)

C. La colaboración en la gestión.

a) Las Mutuas de AT/EP de la Seguridad Social.

a') Régimen jurídico regulador.

b') Concepto y competencias.

c') Requisitos de constitución y régimen de funcionamiento.

d') Régimen de tutela y control

b) La colaboración de las empresas.

a') La colaboración obligatoria.

b') La colaboración voluntaria.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Ley Gral. de la Seguridad Social: arts. 57-79; 198-199.

*Colaboración en la gestión.*

- Mutuas de AT/EP:

- Ley 35/2014, de 26 de Diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- RD 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre colaboración de las Mutuas de AT/EP de la Seguridad Social

-Colaboración de las empresas: Orden de 25 de noviembre de 1966, sobre colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

- Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social

- Orden ESS/486/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social para la realización de trámites y actuaciones por medios electrónicos

### **4 ACTOS DE ENCUADRAMIENTO.-**

A. La obligación de inscripción de empresas

B. Comunicación de apertura de centro de trabajo

C. Afiliación, altas y bajas de trabajadores

— Régimen General.

— Sistemas especiales

— Regímenes Especiales

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- L.G.S.S.: Arts. 99-102; art. 11.

— R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero).

— O.M. de 17 de enero de 1994 sobre presentación de las solicitudes de afiliación y altas de los trabajadores a la Seguridad Social y de afiliación, altas y bajas relativas a determinados trabajadores contratados a tiempo parcial (BOE de 24 enero 1994).

— Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

## **5 LA COTIZACIÓN**

A Configuración jurídica general.

B) Régimen jurídico de la cotización.-La obligación de cotizar.

a) Sujetos.

— Sujetos pasivos (sujetos obligados)

—Sujetos responsables. Responsables directos y derivados. Derivaciones de responsabilidad empresarial

— Sujetos activos y sujetos perceptivos.

b) Objeto: la cuota

— Bases de cotización. Conceptos incluidos y excluidos. Topes máximos y mínimos. Especialidades en la determinación de la base de cotización

— Tipos de cotización (porcentajes)

— Bonificaciones y reducciones de la cuota

c) Régimen jurídico de la obligación. Nacimiento, duración y extinción.

d) La Recaudación.

— Recaudación en período voluntario.

— Recaudación ejecutiva. El embargo de bienes.

e) La cotización en los sistemas especiales y en el RETA.

### **NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-**

- LGSS: Arts. 15-37; 80-95; 103-113; 200-201.

- Cotización.

o RD 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la seguridad social.

o Disp. fin. decimocuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007: Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de A.T. y E.P. (en la redacción dada por la disposición final 19 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de PGE para 2014)

o Artículo 103 Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015

o Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2015.

o RD 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.

o Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la cotización y recaudación.

o Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

- Recaudación.

o RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de la seguridad social.

o Orden TAS/1562/2005, de 25 mayo por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11-6-2004.

o Orden de 29 de marzo de 2000, sobre establecimiento, reorganización y funciones de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

o RD 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.

## **6 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

A. Responsabilidad en materia de prestaciones

— Reglas generales

— Responsabilidad por falta de inscripción, afiliación o alta

— Responsabilidad por falta de cotización o infracotización

— El principio de automaticidad de las prestaciones

B. Otros supuestos de responsabilidad empresarial en la materia

- Incumplimiento de la orden de paralización de trabajos
- Incumplimiento de reconocimientos médicos
- Contratos celebrados en contra de una prohibición legal (menores y extranjeros)

**NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-**

- LGSS: arts. 41; 195, 196 y 197.
- R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- LO 4/2000: art. 36.5

**7 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

A. Incapacidad Temporal. Colaboración en la gestión (remisión)

B. Jubilación

- Jubilación parcial
- Aportaciones económicas por despidos a trabajadores de más de 50 años

C. Desempleo

- Capitalización de la prestación por desempleo
- Prestación por cese de actividad de autónomos

D. Mejoras voluntarias de la Seguridad Social

**NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-**

- LGSS: arts. 128 y ss; 166.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social
- Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se regulan las mejoras voluntarias de la acción protectora del RGSS.

**BLOQUE PRÁCTICO**

1. Afiliación, altas y bajas de trabajadores
2. Cotización: cálculo de cuotas

**BIBLIOGRAFÍA**

**BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL:**

- BLASCO LAHOZ, LOPEZ GANDIA y MOMPALER CARRASCO: «Curso de Seguridad Social (I): Parte General», Tirant Lo Blanch, Valencia. Última edición
- RODRIGUEZ RAMOS, GORELLI HERNANDEZ, VILCHEZ PORRAS: «Sistema de Seguridad Social», edit. Tecnos, Madrid. Última edición
- **MONEREO PÉREZ, MOLINA NAVARRETE, QUESADA SEGURA. MANUAL DE SEGURIDAD SOCIAL, Editorial Tecnos, Madrid, 2015.**

En cada tema, se contiene una (elemental en este caso) referencia a textos normativos que resultan de aplicación. La referencia se limita por razones pedagógicas a los artículos correspondientes a textos de Ley o normas con fuerza de Ley. Durante las explicaciones se usarán y se hará referencia expresa a los textos reglamentarios que sean de necesaria utilización.

**ENLACES RECOMENDADOS**

- <http://www.empleo.gob.es/es/index.htm> (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)
- <http://www.seg-social.es> (Seguridad Social)
- [http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm) (Unión Europea)
- <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm> (legislación y jurisprudencia comunitarias)
- <http://www.boe.es/legislacion/legislacion.php> (legislación nacional)
- <http://www.ilo.org> (Organización Internacional del Trabajo)
- <http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp> (buscador de jurisprudencia del CGPJ)
- <http://www.westlaw.es> (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía – accesible en la web de la biblioteca de la UGR)
- <http://www.tirantonline.com> (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía – accesible en la web de la

## **METODOLOGÍA DOCENTE**

La metodología docente en la materia, adaptada al Sistema ECTS (4 créditos), se distribuye de la siguiente forma:

- **El 37 %, enseñanza presencial (37 horas).** La docencia presencial engloba sesiones teóricas del profesor, sesiones de aplicación práctica, asistencia a seminarios y conferencias, que serán diseñadas por el profesor de cada grupo de modo que quede garantizada la libertad de cátedra. Las clases teóricas se realizan con manejo de la normativa de aplicación, en ocasiones con soporte de TICs, y procurando en la medida de lo posible la discusión y debate de temas relacionados con la materia. Las clases prácticas se dedican al planteamiento y resolución de supuestos prácticos, que permiten la puesta en contacto de los estudiantes con las distintas instituciones de la materia. La **asistencia a clase es obligatoria**, debiendo asistirse regularmente. Se considera que es regular cuando supera el *80% de las sesiones*. Las **prácticas son igualmente obligatorias**, debiendo realizarse el *100% de las mismas*.
- **El 60%, estudio y trabajos de los estudiantes (60 horas).** Los trabajos de los estudiantes incluyen horas de estudio, realización de lecturas, trabajos dirigidos por el profesor, búsqueda de informes, normativa y jurisprudencia, manejo de bases de datos, realización de organigramas, mapas conceptuales y resúmenes, etc.
- **El 3%, tutorías académicas y tutorías grupales (3 horas).** Este apartado comprende actividades grupales; y tutorías individuales y colectivas (presenciales y virtuales). La parte correspondiente a tutorías cuenta con el apoyo de TICs (tablón de docencia *on line*, tutoría telemática, orientación bibliográfica, etc.) Las tutorías colectivas consisten en la exposición y planteamiento de dudas y resolución de las mismas en común, en relación tanto a las clases teóricas como prácticas.

## **EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, ETC.)**

- Se realizarán al menos dos pruebas.
  - La primera de ella supondrá entre el 20% y el 40% de la nota final, a criterio del profesor en particular, que informará al alumnado del porcentaje exacto al comienzo del curso. En caso de que esta prueba consista en la evaluación de conocimientos teóricos, tendrá carácter eliminatorio dentro de la convocatoria ordinaria.
  - El examen final consistirá en una prueba escrita, cuya nota representará entre el 80% y el 60% final, a criterio del profesor, en función del peso que tengan las otras pruebas que conforman la evaluación continua.
  - Evaluación Final Única: los estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua, realizarán un único examen oral ante un Tribunal designado por el Departamento.
  - Las convocatorias extraordinarias serán orales
- Para acogerse a la evaluación final única, el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura (o en los 15 siguientes a la fecha de matrícula), lo solicitará al profesor, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua.